

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de
Administración

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 110 - 2025-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2500021106, que contiene la Nota Informativa N° 1120-2025-OL-HVLH/MINSA y el Informe Técnico N° 104-2025-UFCP-OL-HVLH/MINSA, ambos de la Oficina de Logística, y el Informe N° 119-2025-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó su reglamento, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, a través de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. En relación al alta de bienes muebles, el Artículo 15° señala que es el **procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial** contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial contable, éste último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el numeral 16.1 del Artículo 16° de la referida Directiva establece de manera taxativa las causales ordinarias de alta de bienes patrimoniales, identificando nueve supuestos específicos entre los cuales se encuentran la donación, reposición, fabricación, permuta, transferencia, disposición legal, resolución judicial o laudo arbitral, reproducción de semovientes y saneamiento administrativo. Sin embargo, el numeral 16.2 contempla un **procedimiento excepcional para aquellas situaciones no previstas** expresamente en el listado del artículo precedente, estableciendo que cuando la causal de alta no se encuentre contemplada, la Unidad Funcional de Control Patrimonial deberá elaborar el informe técnico correspondiente, el cual debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión favorable, cumplidos estos requisitos, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces podrá autorizar el alta mediante resolución administrativa, todo ello en concordancia con la Resolución Directoral N° 024-2024-DG-HVLH/MINSA y la Resolución Directoral



N° 273-2025-DG-HVLH/MINSA, que aprueban la Directiva Administrativa N° 002-MINSA-HVLH-OEA-2024 "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Hospital Víctor Larco Herrera";

Que, a través de la Segunda Adenda al Contrato de Cesión en Uso, suscrita entre el Hospital Víctor Larco Herrera y la Cooperativa de Servicios Múltiples El TUMI, se estableció que la contraprestación por el uso del espacio físico cedido se realizaría mediante la entrega periódica de bienes tecnológicos y equipamiento informático a favor del Hospital, por un valor mensual de dos mil con 00/100 soles (S/ 2,000.00) incluido IGV;

Que, en ese sentido, con Nota Informativa N° 314-2025-UAL-OL-HVLH/MINSA de fecha 28.11.2025, remitido con Nota Informativa N° 1120-2025-OL-HVLH/MINSA, la Unidad Funcional de Almacenes de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera informó que la Cooperativa El TUMI procedió a la entrega de bienes al mes de noviembre 2025 por un monto total de S/ 2,306.90, todos los cuales fueron recibidos mediante las actas de conformidad correspondientes y cuentan con su respectiva factura electrónica;

Que, al respecto, con Informe Técnico N° 104-2025-UFCP-OL-HVLH/MINSA de fecha 31.12.2025, remitido con Nota Informativa N° 1120-2025-OL-HVLH/MINSA, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera señala que la relación de bienes a dar de alta son los siguientes:

APENDICE A								
ALTA DE BIENES								
N°	CODIGO SIGA	DETALLE	CANTIDAD	MEDIDA	FACTURA	VALOR VENTA S/.	IGV 18%	IMPORTE TOTAL S/.
1	731500140022	TRANSFORMADOR DE OXIDO (PINTURA ANTICORROSIVA) Marca: Chema	3	GALONES	FACTURA ELECTRONICA E001-5	540.00	97.00	637.20
2	731500011269	PINTURA EPOXICA PARA METALES (KIT) Marca: Aurora Color: Blanco	3	UNIDAD	FACTURA ELECTRONICA E001-5	1,095.00	197.10	1292.10
3	675001050001	MOLADORA ELECTRICA DE 4 1/2 DE 800 W Marca: Dewalt Modelo: DWE4020X Serie: 02574 Color: Amarillo	1	UNIDAD	FACTURA ELECTRONICA E001-5	320.00	57.60	377.60
TOTAL S/.								2,306.90

Que, es por ello que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera precisa las siguientes recomendaciones:

En función del análisis técnico efectuado y las conclusiones arribadas, esta Unidad Funcional de Control Patrimonial recomienda asignar los códigos patrimoniales correspondientes a cada bien según el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, diferenciando aquellos que por su naturaleza química serán consumidos en las actividades de mantenimiento de aquellos que constituyen bienes durables sujetos a control patrimonial permanente, específicamente la amoladora eléctrica descritos en el Apéndice A del presente informe, por un valor total de S/ 2,306.90 (Dos mil trescientos seis y 90/100), previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, esto es, mediante la emisión de opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y la posterior aprobación mediante resolución administrativa de la Oficina General de Administración.

Se sugiere que el proceso de alta patrimonial sea completado dentro de los plazos establecidos en la normativa institucional, a fin de asegurar que los bienes queden debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) antes del cierre del ejercicio fiscal 2025, permitiendo así su inclusión en el inventario físico anual y en los estados financieros correspondientes.

Que, con Informe N° 119-2025-OAJ-HVLH/MINSA de fecha 31.12.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera emite **OPINIÓN FAVORABLE** para proceder con el alta patrimonial y contable de los bienes muebles descritos, de acuerdo a lo informado y sustentado técnicamente por la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera, a través de su Unidad Funcional de Control Patrimonial, habiéndose verificado que la causal se enmarca en lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, Y;

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR EL ALTA PATRIMONIAL Y CONTABLE de los bienes muebles recibidos por el Hospital Víctor Larco Herrera como contraprestación por cesión en uso a favor de la Cooperativa de Servicios Múltiples El Tumi, correspondientes al mes de noviembre de 2025, por un valor total de S/ 2,306.90 (Dos mil trescientos seis y 90/100), conforme al siguiente detalle:

APENDICE A								
ALTA DE BIENES								
N°	CODIGO SIGA	DETALLE	CANTIDAD	MEDIDA	FACTURA	VALOR VENTA S/.	IGV 18%	IMPORTE TOTAL S/.
1	731500140022	TRANSFORMADOR DE OXIDO (PINTURA ANTICORROSIVA) Marca: Chema	3	GALONES	FACTURA ELECTRONICA E001-5	540.00	97.00	637.20
2	731500011259	PINTURA EPOXICA PARA METALES (KIT) Marca: Aurora Color: Blanco	3	UNIDAD	FACTURA ELECTRONICA E001-5	1,095.00	197.10	1292.10
3	675001050001	MOLADORA ELECTRICA DE 4 1/2 DE 800 W Marca: Dewalt Modelo: DWE4020X Serie: 02574 Color: Amarillo	1	UNIDAD	FACTURA ELECTRONICA E001-5	320.00	57.60	377.60
TOTAL S/.								2,306.90



Artículo segundo.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial y a la Unidad Funcional de Almacenes de la Oficina de Logística, y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

Artículo tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, www.larcoherrera.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Elisa Janet Rivera Del Rio
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
DIRECTORA EJECUTIVA

EJRDR/MVQG/DEVG/misr

Distribución:

- ❖ Of. de Logística
- ❖ Of. de Asesoría Jurídica
- ❖ Of. de Comunicaciones
- ❖ Archivo